

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 13'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslacion de D. Luis Lamas, á D. Juan Lopez Serrano y Morales, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Santander.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Vazquez Cernadas, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Manresa,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Santander, vacante por promocion de D. Juan Lopez Serrano.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Benito Senao y Garcia, Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de

Pamplona, vacante por haber sido tambien trasladado D. José Maria de Unceta.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, vacante por traslacion de D. Joaquin Errazquin, á D. José Casamada y Padris, Magistrado de la de Girona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Baza, vacante por traslacion de D. Ernesto Gubert, á D. Antonio José Villanueva y Martin, Magistrado de la de Huelva.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia de las Palmas, vacante por traslacion de D. Judas Ta-

deo Gomez, á D. Julian Obaya y Lloreda, Abogado, que reúne las condiciones que se determinan en el número 3.º del mencionado artículo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Sebastian, vacante por haber sido tambien promovido D. Bernardo Ayllon, á D. Eugenio Molini y Arcas, Magistrado de la de San Clemente y el más antiguo de los que la han solicitado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. José Ciudad y Auriolles, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Carmona,

Vengo en trasladarlo á igual plaza de la de Córdoba, vacante por promocion de D. Ginés José de Mena.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el pri-

mer turno á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Baza, vacante por traslacion de D. Ruperto Gonzalez Rio, á don Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Ciudad Real, y el más antiguo de los que la han solicitado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Albuñol, vacante por traslacion de D. Cristóbal Francisco Muñoz, á D. Anselmo Hernandez y Sanchez, Juez de primera instancia de Guadalajara.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Subsecretaria.

Se halla vacante, por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Cano y Romero, la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, que ha de proveerse en Vicesecretarios, conforme á lo establecido en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 28 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por promoción de D. Salvador Sanchez, la plaza de Juez de primera instancia de Ciudad Real, de término. Corresponde su provision al turno 4.º de los establecidos en el artículo 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 28 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante por promoción de D. Vicente Sangenis y Alós, la plaza de Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú, de ascenso, en la provincia de Barcelona. Corresponde su provision al turno 3.º de los establecidos en el artículo 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 28 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por promoción de D. Eugenio Molini, la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Clemente. Corresponde su provision al turno 4.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 28 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por promoción de D. José Casamada, la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Gerona. Corresponde su provision al turno 1.º de los establecidos en el artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 28 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Manuel Grande, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense. Corresponde su provision al turno 3.º de los establecidos en el artículo 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril

de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 28 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por cesacion de D. Manuel Auriolas y Montero, la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Manzanares, que ha de proveerse en Vicesecretarías, conforme á lo establecido en el artículo 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 dias.

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Lugo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.250 pesetas; cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 27 de Abril de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director de Hidrografía y Vocal de la Junta superior consultiva del Ministerio del ramo el Capitán de navío de primera clase D. Ignacio Garcia de Tudela y Prieto; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo el Capitán de navío

de primera clase D. Luis Martinez de Arce; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Merito naval, con distintivo blanco, al Auditor general retirado del cuerpo Juridico de la Armada D. Ramon Mille y Escobar, como comprendido en el caso 3.º, art. 16 del reglamento de dicha Orden.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Ministerio de Fomento.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria para los exámenes de ingreso en la escuela.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en dicha Escuela, quedan abiertos desde el 1.º al 31 de Agosto en la Secretaría del establecimiento los plazos para la admision de solicitudes todos los dias no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde.

Para conocimiento de los candidatos se expresan á continuación las instrucciones siguientes relativas á los exámenes de ingreso, y en los dias y horas antedichos estarán de manifiesto en la Secretaría los programas en que se detalla la extension con que han de exigirse las materias objeto de los exámenes, no obstante que parte de dichos programas fueron publicados en la «Gaceta» de 22 de Noviembre de 1877.

Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

1.º Acreditar por medio de certificación ó diploma haber aprobado académicamente las asignaturas siguientes:

Gramática castellana.

Geografía.

Historia general y particular de España.

2.º Ser aprobado mediante examen en las materias siguientes:

Aritmética y Álgebra.

Geometría y Trigonometría.

Geometría analítica.

Cálculo infinitesimal.

Mecánica racional.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Física.

Nociones generales de Química.

Historia Natural.

Dibujo lineal.

Dibujo topográfico á p'u na.

Dibujo de paisaje.

Traducción del francés.

Traducción del inglés ó alemán.

Cada una de las materias enumeradas anteriormente será objeto de un examen. El de la asignatura Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva se verificará segun lo anunciado en la «Gaceta» del 24 de Agosto de 1881 en la forma que determinan las disposiciones 3.ª y 4.ª de las aprobadas en 12 del mismo mes y año por la Dirección general de instrucción pública, cuyas disposiciones 3.ª y 4.ª son las siguientes:

3.ª Los aspirantes á ingreso que soliciten examen de Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva tendrán que presentar al solicitarlo una colección de cien problemas á lo menos referentes á la asignatura.

4.ª Esta colección será presentada previamente al Tribunal encargado del examen de la asignatura, el cual señalará algun problema referente á asuntos contenidos en el programa de la misma para que, ejecutándolo el examinando en el local de la Escuela y en horas señaladas al efecto, sea tenido en cuenta juntamente con la colección presentada al hacer la calificación del examen oral de la asignatura.

El Director de la Escuela fijará oportunamente los dias en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse en cada dia; esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarlo, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el dia y hora que se hubiese señalado en la distribución no será examinado de aquella hasta la siguiente época de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

Los exámenes serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará los candidatos con las notas de «Aprobado» ó «Desaprobado»; extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

Los candidatos podrán solicitar las pruebas de estos ejercicios aisladamente ó por grupos de dos ó mas y en el orden que mas prefieran, salvo las restricciones siguientes:

1.ª Los exámenes de Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría precederán al de Geometría analítica.

2.ª El de Geometría analítica á los de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Geometría descriptiva y Física.

3.ª El de Cálculo infinitesimal al de Mecánica racional.

4.º El de Dibujo lineal al de Geometría descriptiva.

5.º El de Dibujo lineal á los de Topografía y paisaje.

Los candidatos que en virtud del art. 5.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1877 y de las Reales órdenes de 40 de Abril y 28 de Junio de 1878 tienen derecho á verificar su ingreso por el plan antiguo no sufrirán examen de las asignaturas Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría, Geometría analítica y Cálculo infinitesimal.

Con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 14 de Mayo de 1880, podrán ingresar en el año preparatorio voluntario los aspirantes á quienes solo faltare para su ingreso en el primer año de la carrera los conocimientos exigidos de las ciencias comprendidas en dicho curso; entendiéndose que los que se hallen examinados y aprobados de Física con la ampliación que contiene el programa vigente en la Escuela de Minas están dispensados de la asignatura Ampliaciones de Física en el año preparatorio, así como lo estarán igualmente de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional y Geometría descriptiva y sus aplicaciones, etc., comprendidas también en dicho preparatorio, los que las tengan aprobadas con la extensión que determinan los programas vigentes en dicha Escuela; pudiendo además ingresar en el mencionado año, aunque no hayan sido aprobados de Idiomas y de Dibujo topográfico y paisaje, con tal que cumplan este requisito antes de su ingreso en el primer año de la carrera.

El plazo para la presentación de solicitudes á ingreso en dicho año preparatorio queda abierto en la Secretaría de la Escuela desde 1.º de Julio hasta el 30 de Setiembre próximo todos los días no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde.

Madrid 24 de Abril de 1885.—El Director, Luis de la Escosura.

Universidad central.

Secretaría general.

Conforme á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 3.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, relativo á la prueba de estudios privados, los que deseen sufrir examen de alguna ó algunas asignaturas de las que forman las Facultades de esta Universidad, así como los que aspiren al grado de Licenciado ó Doctor de las mismas, y los que hayan de examinarse de uno ó mas semestres de las enseñanzas de Practicantes y las enseñanzas de Patronas, podrán presentar en los 10 primeros días del mes de Mayo próximo venidero instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, expresando en ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad, domicilio, asignatura ó asignaturas, grado ó semestre de que deseen ser examinados, y ofreciendo la presentación de dos personas conocidas del que suscribe, ó de tres de reconocida responsabilidad en Madrid, que identifiquen la personalidad del aspirante, á fin de que, previo el

pago de los derechos establecidos y siempre que llenaren las demás condiciones exigidas por el Real decreto mencionado, se formalice el expediente que ha de servir para que puedan sufrir los interesados en la segunda quincena del referido mes de Mayo el oportuno examen ó ejercicios; debiendo advertir que según lo dispuesto en el artículo 2.º de dicho Real decreto, no podrán aspirar á la mencionada prueba de estudios privados los que se hallen matriculados oficialmente en el curso académico actual, por no estar permitida la simultaneidad de ambos sistemas en un mismo curso.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Abril de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Núm. 964.

Comision provincial de Córdoba...

QUINTAS.

Debiendo procederse en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 114 de la vigente ley de reclutamiento, á la revision de las exenciones y excepciones comprendidas en los artículos 87, 88 y 92, y otorgadas á los mozos correspondientes á los reemplazos de 1884, 1883 y 1882, se fija á continuacion los dias en que los de cada uno de los pueblos de esta provincia habrán de presentarse ante este cuerpo, para verificar aquella.

Dia 11 de Mayo.

+ Aguilar.

+ Monturque.

+ Puente Genil.

Dia 12.

+ Bujalance.

+ Cañete.

+ Carpio.

+ Pedro-Abad.

Dia 13.

+ Cabra.

+ Doña Mencía.

+ Nueva Carteya.

+ Zaheros.

Dia 15.

+ Baena.

+ Luque.

+ Valenzuela.

Dia 16.

+ Castro del Rio.

+ Espejo.

Dia 18.

+ Lucena.

+ Encinas Reales.

Dia 19.

+ Montoro.

+ Adamuz.

+ Villa del Rio.

+ Villafranca.

Dia 20.

+ Rute.

+ Benamejí.

+ Iznájar.

+ Palenciana.

Dia 21.

+ Priego.

+ Almedinilla.

+ Carcabuey.

+ Fuente Tójar.

Dia 22.

+ Rambla.

+ Fernán Nuñez.

+ Montalbán.

+ Montemayor.

Dia 23.

+ Montilla.

Dia 29.

+ San Sebastian.

+ Santaella.

+ Victoria.

+ Alcaracejos.

+ Añora.

+ Conquista.

Dia 30.

+ Pozoblanco.

+ Dos-Torres.

+ Guíjo.

+ Pedroche.

Dia 1.º de Junio.

+ Torre Campo.

+ Villanueva de Córdoba.

+ Villanueva del Duque.

+ Carlota.

+ Fuente Palmera.

Dia 2.

+ Guadalcazar.

+ Hornachuelos.

+ Palma.

+ Almodóvar.

+ Posadas.

Dia 3.

+ Fuente Obejuna.

+ Belmez.

+ Blázquez.

+ Espiel.

+ Granjuela.

Dia 4.

+ Valsequillo.

+ Villaharta.

+ Villanueva del Ray.

+ Vico.

+ Villaralto.

+ Santa Eufemia.

Dia 5.

+ Hinojosa.

+ Belalcázar.

+ Fuente la Lancha.

+ Villaviciosa.

+ Obejo.

Dia 6.

+ Córdoba.

Estas operaciones darán principio á las once de la mañana los referidos dias, debiendo los señores Alcaldes presentar, con veinte y cuatro horas de anticipacion en la Secretaría de esta Comision provincial, las actas de las sesiones celebradas por los Ayuntamientos en que llevarán á efecto la revision, con separacion de cada uno de los tres reemplazos que la misma comprende.

Además presentarán una certificacion en que se haga constar las reclamaciones interpuestas desde el dia en que se llevó á efecto la revision hasta la víspera del en que saldrán para la capital y de las apelaciones presentadas en igual periodo de tiempo: los expedientes originales de las excepciones falladas por el Ayuntamiento y reclamadas y los de las que habiendo sido denegadas se haya interpuesto apelacion.

Los mozos que han de venir á la capital á cargo de su respectivo comisionado, son los declarados inútiles en los tres reemplazos antedi-

chos: los que en los mismos han alcanzado la talla de un metro quinientos milímetros sin llegar á la de 1'545: los que exceptuados en años anteriores como comprendidos en el caso 10 del art. 92 hayan sido revistados: los que exceptuados por cualquiera de los casos que el mismo artículo expresa, en la revision llevada á cabo hubiesen sido reclamados y los que por haber perdido las excepciones que antes disfrutaron deban ingresar en el ejército activo.

La Comision confia en que los Sres. Alcaldes contribuirán por su parte al buen orden y exactitud de estas operaciones.

Córdoba 30 de Abril de 1885.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Moguevejo.—El Secretario, Angel Maria Castañeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 906.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. José Carreira Gallardo, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta poblacion por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1885 á 86; cuyo remate de todos los ramos en junto tendrá lugar el dia 10 de Mayo próximo venidero, y en el caso que no se presenten licitadores se verificará segundo remate el dia 20 del propio Mayo, uno y otro de doce á dos de la tarde, en las Casas consistoriales, bajo el tipo total de 14.144 pesetas 78 céntimos á que se eleva el cupo del Tesoro y recargos autorizados y bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en las arcas del municipio, antes ó en el acto de la misma, la cantidad de 707 pesetas á que asciende el cinco por ciento del total importe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte.

Palenciana 25 de Abril de 1885.—José Carreira.—Casto Martínez, Secretario.

Núm. 905.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

D. Antonio Domingo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por

el de mi presidencia y número igual de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies que á continuacion se expresan con su importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, tendrá lugar su pública licitacion el dia doce de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo señalado á las especies que á continuacion se relacionan.

Su 3 por 100 de Recargo municipal por 100.	Total de cada ramo.	Pts. Cts.	
		Pts.	Cts.
1040	2571	35	15
22	56	73	18
90	224	86	55
64	160	89	38
1218	3012	83	26

Su 3 por 100 de Recargo municipal por 100.	Total de cada ramo.	Pts. Cts.	
		Pts.	Cts.
44	58	58	22
97	3	89	2
78	2	78	22
52	22	52	22

Derechos del Tesoro.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
		Pts.	Cts.
1486	22	22	21
32	48	48	21
129	80	80	21
92	71	71	21
1741	21	21	21

RAMOS.		Totales.	
Líquidos	1741	21	21
Pescados	22	21	21
Jabon duro y blando	48	21	21
Carbon vegetal	80	21	21
	71	21	21

Cuyo acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta es condicion precisa la de depositar en la caja de este municipio una cantidad en metálico equivalente al diez por ciento del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposicion abraza y que la fianza á favor del Ayuntamiento para responder á la seguridad de los pagos consistirá en fincas rústicas y urbanas con documentacion legal é importe al duplo del remate; estas condiciones y otras de interés para los rematantes pueden examinarlas en el expediente instruido al efecto y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Granjuela 29 de Abril de 1885.
—El Alcalde, Antonio Domingo.—
El Secretario, A. Camacho.

JUZGADOS.

Núm. 900.

Juzgado de instruccion de Lucena.

Por Pedro Romero y Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de esta ciudad y su partido.

Doy fe: que en la causa que se sigue en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones contra Andrés Moreno Ballesteros y otros, aparece la requisitoria siguiente:

Requisitoria. D. Rafael Perez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, condecorado con cruz de segunda clase de la de Beneficencia y Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al testigo Francisco Moreno Vera, vecino de Bencinas Reales, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco de Paula, con el fin de evacuar la cita que le resulta hecha por Bartolomé Hurtado, en la causa que se sigue en este dicho Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones á D. Manuel Piqueron Perez contra Andrés Moreno Ballesteros y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Lucena á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael Perez de Torres.—El actuario, Pedro Romero.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste pongo el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Lucena á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Pedro Romero.—V.º B.º: Perez de Torres.

Núm. 901.

Juzgado municipal de Lucena.

D. Mariano Alvarez Ossorio y Maffei, Licenciado en Jurisprudencia y Juez municipal de dicha ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo doce del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia en esta forma, á fin de que los aspirantes que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, acompañadas de los documentos que enumera el artículo trece de expresado reglamento, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Lucena de Córdoba diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano Alvarez Ossorio.—El Secretario, Simon Fustegueras.

Núm. 910.

Juzgado de instruccion de Hinojosa del Duque.

A virtud de providencia del señor Juez de instruccion de este partido dictada en el dia de la fecha, en causa criminal de oficio contra Domingo Muñoz, por lesiones, se cita á Mariano Fernandez, que estaba trabajando en las minas de Santa Eufemia el siete de Enero último, para que en el término de quince dias contados desde la insercion de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en dicha cause; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Hinojosa del Duque veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Francisco Carrasco.

Núm. 911.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador don José de Toro y Castillo, como mandatario de don José Valero Aguilar, de estos vecinos, contra don Luis Ruano y Vargas, que lo es de Arjona, por cobro de cuarenta y siete mil trescientas cincuenta pesetas, réditos y costas, he mandado sacar á pública subasta en venta la dehesa nombrada de la Atalaya, situada en la sierra y término de la ciudad de Andújar; lindan lo al Norte con la dehesa de la Tenajuela, de don Gerónimo la Cal; por el Este con la dehesa nombrada Barranco de Quero, de don Agustin Perez de Vargas y la de los Retamales, del señor Conde de Agramonte; por el Sur con la vereda realenga que la separa de los olivares del señor Marqués del Puente, y por Oeste con la dehesa de las Mazoterías, de los propios de Andújar; bajo dichos linderos se compone de seiscientas cincuenta y seis fanegas con arreglo al marco de Calatrava, de las cuales ciento sesenta y dos están plantadas de olivos en número de ocho mil novecientos; ciento treinta están adehesadas con algunos manchones de monte bajo y bastantes rasos, y las trescientas sesenta y cuatro fanegas restantes se hallan roturadas y dedicadas al cultivo de cereales, teniendo caserío de teja con dos ha-

bitaciones, cocina, cuadra y pajar y horno de pan cocer; ha sido apreciada por el Perito don Francisco Muñoz Relaño en la cantidad de ciento veintinueve mil novecientas setenta y cuatro pesetas. Para su remate he señalado la hora de las once de la mañana del miércoles 27 de Mayo próximo, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito calle San Eulogio número seis; no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del aprecio; los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los licitadores puedan examinarlos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á la finca, y por último á la vez que en esta capital se celebrará igual subasta ante el Juez de Andújar, aprobándose la proposicion que resulte mas favorable.

Córdoba á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martinez.—El Escribano, Manuel Montes.

Núm. 918.

Juzgado de instruccion de Pozoblanco.

D. Juan José de Iturriaga y Peralta, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policia judicial, á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca, captura y remision á este Juzgado de Manuel Lopez, natural del Castillo Locubin, partido de Alcalá la Real provincia de Jaen, vecino de Baena, de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, estatura regular, mas bien alta, cabello y barba canosos, ojos melados y el habla amaricada; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro y alpargatas.

Dado en Pozoblanco á 26 de Abril de 1885.—Juan J. de Iturriaga.—P. M. de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 19.506 Rvn. por 73 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 5.908.80 Rvn. á solicitud de 42 imponentes, 2 de ellos por saldo.

Córdoba 12 de Abril de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

Imp. del «Diario de Córdoba.»